



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494-LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. En su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, mediante Expediente N° 5582-2021, se genera el expediente administrativo tramitado por la Inmobiliaria A.K. INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C, solicitando aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio signado con UC. N° 79742, denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en el Valle Chancay- Sector Yencala Boggiano, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, con un área de 3.39 has, ubicado en el Valle Chancay-Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU.

Que, la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalando que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales refiriéndose para tal efecto a la normativa siguiente: D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.S. N° 029-2016-VIVIENDA, Art. 37° del Capítulo V de la Norma GH.020, del Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA. Indica que el proyecto se encuentra ubicado en una zona rural, ubicado a 3.00 K.m del área urbana más cercana, ingresando por el Ovalo Mocce-Carretera Panamericana Lambayeque-Mórrope, cruce camino al Caserío Tumi de Oro de Lambayeque. Con relación a la integración de la integración urbana se efectuará a través de dos vías: uno es por la Carretera Panamericana Norte Bayóvar Ovalo Mocce a la ciudad de Lambayeque, y la otra vía, es el camino de herradura que se inicia por la unidad vecinal Sausal y alrededores, por este camino vial, atravesará la Construcción de la Vía de Evitamiento de la Autopista del Sol Tramo Chiclayo-Piura, aprobada, con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02, de fecha 11 de marzo de 2009, la misma que se encuentra en ejecución, y que dará un dinamismo a la zona de estudio y sus alrededores, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para integrar estas zonas rápidamente. Con la construcción de la Autopista del Sol, se desarrollaran proyectos inmobiliarios tal como ha sucedido en otros casos similares y que ha influido en el mejor aprovechamiento del suelo urbano, debiendo considerar este sector noroeste, como zona de expansión urbana con usos residenciales y de equipamiento. Asimismo, en cuanto a la asignación de zonificación señala que de acuerdo a los Planos UL-01-Ubicación y Localización, PT-01: Plano Topográfico, PP-01: Plano Perimétrico, PV-01 Plano Propuesta de Vías, PZ-01 Plano Propuesta de Zonificación Usos de Suelo, y Memoria Descriptiva General de Planeamiento Integral, indican que el desprendimiento de las secciones viales locales y principales ajustan a las normas de diseño establecido en el Reglamento General de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de las vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos. En el caso la propuesta de Planeamiento Integral de zonificación, se está proponiendo una zonificación RDM (Residencial Densidad Media), cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11° de la norma TH.010 Habilitaciones Residenciales.

RECIBIDO 31 AGO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Fierque Sorraliz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 0391/2022-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que el expediente que contiene la solicitud aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio signado con UC. N° 79742, denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en el Valle Chancay- Sector Yencala Boggiano, distrito, provincia de Lambayeque fuera del alcance de PDU, se encuentra conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA- Art. 61-CONTENIDO Y FORMA DE APROBACIÓN DEL PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente que contiene la solicitud de Planeamiento Integral, cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y ha sido aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser publicado en el Panel Informativo de la MPL, debiendo luego elevarse al Pleno de Concejo a fin de que se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 048-SEGEIM-AS-MPL-2022 e Informe N° 124-2022-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y Pagina Web y el Área de Relaciones Públicas respectivamente, comunican la publicaciones efectuadas por el término de Ley, del procedimiento de Aprobación de Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 79742, denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en el Valle Chancay- Sector Yencala Boggiano, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. José Orlandini Sandoval Morales, representante de Inmobiliaria A.K. INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Que, mediante Oficio N° 112/2022-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 79742, denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en el Valle Chancay- Sector Yencala Boggiano, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. José Orlandini Sandoval Morales, representante de Inmobiliaria A.K. INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 24 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL, CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA DEL PREDIO SIGNADO CON UC. N° 79742, DENOMINADO "LA PRIMAVERA", UBICADO EN EL VALLE CHANCAY- SECTOR YENCALA BOGGIANO, DISTRITO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, FUERA DEL ALCANCE DE PDU

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 79742, denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en el Valle Chancay- Sector Yencala Boggiano, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. José Orlandini Sandoval Morales, representante de Inmobiliaria A.K. INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

RECIBIDO 31 AGO 2022

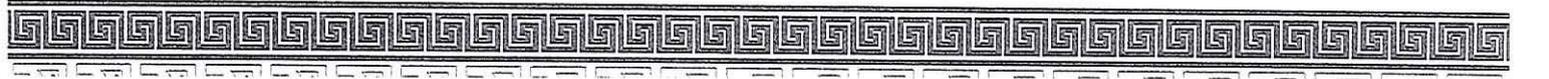
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2022-MPL-PÁG. 03

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
José Antonio Bneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Néciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Interesado
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe